

NORMATIVA DE ADMISIÓN

(EXTRACTO DE LAS NORMAS ACADÉMICAS DE LA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA (ICAI), aprobadas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2012, modificadas en las sesiones de 26 de mayo de 2014, de 22 de junio de 2015, de 30 de noviembre de 2015, de 18 de julio de 2016, de 30 de enero de 2017 y de 15 de diciembre de 2017)

CAPÍTULO PRIMERO: ADMISIÓN

Artículo 1

1. La admisión a la E.T.S. de Ingeniería (ICAI), se regirá por lo dispuesto para la admisión a la Universidad en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Reglamento General.
2. Con carácter excepcional y cuando concurren razones que lo justifiquen, el Director podrá acordar la admisión de alumnos procedentes de otras Facultades o Escuelas.
3. En todo caso, será requisito para la admisión haber superado satisfactoriamente los criterios de selección establecidos por la E.T.S. de Ingeniería (ICAI).

Artículo 2

1. Los alumnos en posesión del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales de ICAI, serán admitidos, si así lo solicitan, en el Máster Universitario en Ingeniería Industrial, siempre que hayan completado sus estudios de Grado en un tiempo no superior a 6 años.
2. Los alumnos en posesión del Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación de ICAI serán admitidos, si así lo solicitan, en el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, siempre que hayan completado sus estudios de Grado en un tiempo no superior a 6 años.
3. Los alumnos en posesión de un título de Grado de ICAI serán admitidos, si así lo solicitan, en un programa combinado de doble Máster de la Escuela siempre que hayan completado sus estudios de Grado en un tiempo no superior a 5 años.
4. Con carácter general se aplicarán los apartados anteriores de este artículo. No obstante, de forma excepcional, se podrá denegar la admisión a los alumnos cuya trayectoria en el Grado o en los Diplomas así lo aconseje.
5. Las solicitudes de alumnos en posesión de un título de Grado de ICAI que hubiesen obtenido el reconocimiento de una o varias asignaturas cursadas previamente a su ingreso en el Grado de ICAI, serán analizadas por la comisión de admisiones del Máster. En estos casos, las condiciones de admisión expresadas en los apartados primero, segundo y tercero de este artículo deben entenderse como orientativas.
6. Con carácter excepcional, el Director podrá acordar la admisión en el 2º semestre. En estos casos, el Jefe de Estudios establecerá el plan de matriculación.

Artículo 3

1. Los alumnos en posesión de un Grado en Ingeniería procedentes de otras universidades podrán acceder al Máster Universitario en Ingeniería Industrial, al Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación o a un programa combinado

de doble Máster de la Escuela sin perjuicio de que se establezcan los complementos de formación previa que se estimen necesarios.

2. En el proceso de admisión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Expediente académico, lo que de forma implícita incluye la idoneidad de los estudios realizados y el prestigio de la Universidad de procedencia (80%).
 - b) Cartas de presentación y, si procede, entrevista personal opcional del candidato con los responsables del Máster. Otra información relevante sobre la trayectoria académica y profesional del candidato (10%).
 - c) Conocimiento del idioma inglés acreditando como mínimo nivel B2, o C1 si el programa se imparte en inglés (10%). No tener el nivel mínimo puede suponer la no admisión al programa.
3. Con carácter excepcional, el Director podrá acordar la admisión en el 2º semestre. En estos casos, el Jefe de Estudios establecerá el plan de matriculación.